

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE MAYO DEL 2013. NUM. 33,131

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 28-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República a través del Programa Presidencial de Coordinación del Sector Habitacional (PRO-VIVIENDA) ha propuesto se asignen recursos financieros para cinco mil (5,000) viviendas a beneficio de la Escala Básica de la Policía Nacional y Personal auxiliar dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante Decreto Legislativo No.229-2011 de fecha 7 de Diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 14 de enero del 2012.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto referido en el considerando precedente se establece que los beneficios otorgados a los miembros de la Escala Básica de la Policía Nacional y al Personal Auxiliar, serán concedidos a quienes estén afiliados a la Asociación de Policías y Personal Auxiliar (ASODEPA), y hayan pasado las pruebas de evaluación de confianza; asimismo que en su hoja de vida conste que no han sido objeto de aplicación de sanción por la comisión de una falta grave de las establecidas en la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional de la República crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

28-2013	PODER LEGISLATIVO Reformar los Artículos 1 y 5 contenidos en el Decreto Legislativo No. 229-2011 de fecha 7 de diciembre de 2011.	A. 1-2
	PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2013.	A. 3-5
	Acuerdos Ejecutivos Números: 008-2013 y 009-2013.	A. 6-9
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdos Nos.: 947-2013, 948-2013, 949-2013, 950-2013, 3042-2012, 1583-2012.	A. 9-15
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 331-2013.	A.15-16
	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdo entre el Tribunal Supremo Electoral y el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC).	A.17-19
	AVANCE	A. 20
	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-44



**ACUERDO ENTRE
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)
Y EL FORO PERMANENTE DE ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL
(FPOSC)
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA
TRANSPARENCIA ELECTORAL
DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS E INTERNAS Y GENERALES**

**HONDURAS
2012-2013**

ACUERDO

El **Tribunal Supremo Electoral**, representado por su Magistrado Presidente, Licenciado José Saúl Escobar Andrade, quien fue nombrado en el Acta Especial de traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2012, contenida en el Punto No. II del acta No. 22-2012, y el **Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC)** Organismo legalmente reconocido por el Estado de Honduras, con Personalidad Jurídica No. 51-2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 30300, registro de la propiedad con el número 30 tomo 238, registrado en la Unidad de Registro y Seguimiento de la Secretaría de Gobernación y Justicia No. 2003002586, RTN No, ZEHIN4-3, representado por los representantes legales de las organizaciones que lo conforman, quienes en adelante se identificarán para los efectos de este acuerdo con las siglas TSE y FPOSC, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los

procesos electorales, su organización, dirección administración y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la carta interamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA) en sus artículos 3, 4, 5, 6, y 7. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 25 inciso b. de la Organización de las Naciones unidas (ONU), la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y sus reglamentos.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer y fortalecer las diferentes formas de participación ciudadana en los procesos electorales, en calidad de observadores nacionales e internacionales en cumplimiento de la normativa vigente con el propósito de garantizar los derechos y deberes que la Ley establece.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueven la transparencia y propician el apoyo y acompañamiento ciudadano al Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que se hace necesario establecer un sistema permanente de observación

electoral como forma de participación ciudadana que ayude a fortalecer y fomentar la confianza en el sistema político y el de los partidos políticos.

CONSIDERANDO: Que el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC), integrado entre otras organizaciones miembros y no miembros de este Organismo, que quieran participar en las actividades de observación electoral y como custodios electorales, será incorporado por este Organismo.

CONSIDERANDO: Que el Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC), es parte y representante en Honduras de la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD), plataforma de más de 480 organizaciones de la sociedad civil y especialistas democráticos de las Américas.

Con tal finalidad los magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y los representantes del Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil, celebran y suscriben el presente Acuerdo que determina el alcance y la naturaleza de la observación electoral nacional y de apoyo con observadores internacionales que hará el Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC) durante las Elecciones Primarias e Internas a celebrarse el próximo 18 de noviembre de 2012 y Elecciones Generales a celebrarse el 24 de noviembre de 2013.

PORTANTO;

ACUERDAN:

PRIMERO: El Tribunal Supremo Electoral y el Foro Permanente de las Organizaciones de la

Sociedad Civil, se comprometen desarrollar un programa especial de acompañamiento de la observación electoral, en su organización, planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación.

SEGUNDO: El Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, se compromete para el ejercicio de su labor, a regirse por la normativa vigente y por los términos de este Acuerdo.

TERCERO: El Tribunal Supremo Electoral y el Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral, y para tal efecto el FPOSC, acredita la Unidad Ejecutora para desarrollar el plan de acción que garantice el éxito de las propuestas consignadas en el presente acuerdo.

Asimismo, acredita al Centro de Información de Políticas Públicas de Sociedad Civil (CIPPSC), como órgano especializado en Tecnologías de la Comunicación e información para desarrollar las labores de Monitoreo. Seguimiento del proceso electoral.

CUARTO: El Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC), desarrollará entre las organizaciones afiliadas, en coordinación con el Tribunal Supremo Electoral, un programa de promoción de la participación, capacitación y formación de ciudadanos en asuntos electorales.

QUINTO: Para cooperar con las actividades derivadas del presente acuerdo, además de las gestiones de cooperación que realizará el Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC); el

Tribunal Supremo Electoral establecerá la correspondiente logística nacional como contraparte para el desempeño del Convenio.

SEXTO: El Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, conjuntamente con la Red Latinoamericana y del Caribe, para el Fortalecimiento de la Democracia y en representación de la Sociedad Civil Internacional, invitarán a otras Instituciones y expertos de Sociedad Civil a participar en el proceso de observación del proceso Interno y General a desarrollarse en 2012 y 2013, quienes darán fe del cumplimiento de las normas internacionales del proceso electoral de Honduras, ante los organismos de la comunidad internacional en especial al Movimiento Mundial para la Democracia.

Se aprovechará también las excelentes relaciones fraternales del Foro de la Sociedad Civil con el Instituto de Relaciones Internacionales de otras organizaciones internacionales de apoyo.

SÉPTIMO: El Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, la Red Latinoamericana y del Caribe para el Fortalecimiento de la Democracia (REDLAD) y en representación de la Sociedad Civil Internacional, con el apoyo del Tribunal Supremo Electoral, gestionará recursos financieros nacionales e internacionales para fortalecer los programas del Tribunal Supremo Electoral.

OCTAVO: El Tribunal Supremo Electoral se compromete a facilitar las acreditaciones necesarias para la observación nacional e internacional de las organizaciones y expertos del Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil y la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD), así como coordinar la logística posible para dichas observaciones.

NOVENO: El Foro Permanente de las Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC) designa al señor Julio César Cabrera, como representante legal y enlace con el honorable Tribunal Supremo Electoral y éste, designa al magistrado suplente Denis Gómez Rodríguez, con los mismos propósitos. Las partes firmantes se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía.

NOVENO: Las partes podrían dar por terminado este acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con anticipación no menor a quince días calendario a la fecha de su terminación.

EN FE DE LO CUAL y en uso de sus facultades los representantes debidamente autorizados del Tribunal Supremo Electoral y del Foro Permanente de Organizaciones de Sociedad Civil, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su firma y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

JOSÉ RAÚLESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

JULIO CÉSAR CABRERA
PRESIDENTE DEL FPOSC

DR. CARLOS E. PONCE
COORDINADOR GENERAL
RED LATINOAMERICANA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
(REDLAD)